



Rad. 680013110004-2021-00515-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El 09 de noviembre se inadmitió la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO contra DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ, por adolecer de falencias que impedían su admisión, las cuales fueron subsanadas por la parte actora a través del mandatario judicial en escritos allegados el 16 de noviembre del año en curso.

Del estudio contentivo de la demanda, subsanación y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos previstos en el artículo 523 del CGP, por lo que el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **IRMA ALEJANDRA HERRERA CARRILLO** contra **DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **DANIEL FELIPE TORRES GONZALEZ** de la presente acción conforme lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contemplado en el Art. 523 del CGP, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **145** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia